

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACRECE EL NÚMERO DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESAR, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO AUXILIAR (GRUPO C, SUBGRUPO C2), DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022.**

## HECHOS

### Primero. Convocatorias.

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022, se convocaron pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 245, de 15.12.2022). Esta convocatoria comprende un total de setenta (70) plazas, correspondiendo sesenta y dos (62) al turno general y ocho (8) al turno de discapacidad.

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022, se convocaron pruebas selectivas para ingresar, por promoción interna horizontal y vertical, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 245, de 15.12.2022). La convocatoria comprende un total de veintiséis (26) plazas, correspondiendo veinticuatro (24) al turno general y dos (2) al turno de discapacidad.

### Segundo. Propuesta de nombramiento.

La Resolución del Tribunal Calificador, de 8 de julio de 2024, elevó a esta Dirección General la propuesta de las siete (7) personas aspirantes seleccionadas para ingresar, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recibida la propuesta de nombramiento, mediante Resolución de esta Dirección General, de 12 de diciembre de 2024, se hace pública la relación de las siete (7) personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas de referencia, y se les ofertan puestos de trabajo a los efectos de manifestar sus preferencias (BOC n.º 252, de 19.12.2024).

Vista la relación de personas aspirantes seleccionadas, el número de plazas desiertas en esta convocatoria asciende a diecinueve (19), correspondiendo diecisiete (17) al turno general y dos (2) al turno de discapacidad.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### Primera. Acrecimiento de plazas entre turnos de acceso.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto legislativo 5/2025, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas deberán promover el desarrollo de criterios de actuación que permitan dar cumplimiento a las previsiones del citado Estatuto, en particular, en materia de limitación del empleo público temporal.

En virtud de lo dispuesto en la citada disposición adicional decimoséptima, el Decreto-ley 7/2024, de 31 de julio,





de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, establece un conjunto de medidas dirigidas a garantizar el efectivo cumplimiento de la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre las medidas adoptadas, la disposición adicional décima prevé el acrecimiento de plazas entre turnos de acceso para garantizar la cobertura definitiva de plazas y reducir la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, preceptúa lo siguiente:

*A fin de garantizar la cobertura definitiva de las plazas ofertadas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, contribuyendo además con ello a la reducción de la temporalidad, las plazas objeto de convocatorias, para su selección mediante promoción interna que quedasen desiertas, podrán, previo acuerdo del órgano convocante, acrecer a las convocadas de turno libre, respetando en su caso la reserva establecida a favor de personas con discapacidad y, siempre y cuando, no se supere la tasa de reposición correspondiente a la oferta de empleo público de la que derivan tales convocatorias, ni su coste económico total y esta se encuentre caducada sin posibilidad de proceder a una nueva convocatoria.*

#### **Segunda. Aplicación de la medida en las convocatorias de referencia.**

Considerando lo expuesto, la adopción de la medida en las convocatorias que ejecutan la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019, aprobada por Decreto 353/2019 de 19 de diciembre (BOC n.º 252, de 31.12.2019), para el Cuerpo Auxiliar, garantiza la eficiencia de las mismas, permitiendo la cobertura definitiva de las plazas desiertas en el acceso, mediante promoción interna, a través de su acrecimiento a las de turno libre, respondiendo así a las necesidades estructurales de recursos humanos para este Cuerpo consideradas en la citada Oferta de Empleo Público.

Asimismo, su aplicación contribuye a la reducción de la temporalidad en esta Administración, evitando que la situación de plazas desiertas derive, finalmente, en la necesidad de cobertura temporal de los puestos, en algún momento, hasta que fuesen objeto de nueva oferta y convocatoria.

La medida permite la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes desempeñados por persona funcionario interino identificados, que deben ser ofrecidos y adjudicados en el proceso selectivo de referencia, mediante personal funcionario de carrera. En caso contrario, las necesidades estructurales de recursos humanos debieran ser atendidas por la Administración mediante la cobertura temporal de los puestos de trabajo, lo que implicaría una ampliación de los supuestos de interinidad producidos con anterioridad a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, con la necesidad urgente y extraordinaria del empleo temporal en tanto se provean de forma definitiva las plazas ofertadas.

#### **Tercera. Informe favorable.**

Visto el informe de la Subdirección de Planificación y Racionalización del Empleo Público, el acrecimiento de plazas no supone la superación de la tasa de reposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, ni su coste económico total y esta se encuentra caducada al haber transcurrido los tres años legalmente establecidos para su ejecución, debiendo respetar para dicho acrecimiento la reserva establecida a





favor de las personas con discapacidad.

#### **Cuarta. Plazas reservadas a personas con discapacidad.**

Conforme a la base específica 1.4 de la Resolución de convocatoria de 2 de diciembre de 2022, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso libre, salvo que se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso libre.

Dada la no presentación de personas aspirantes que optaran por el turno de discapacidad en las pruebas selectivas para ingresar, por promoción interna horizontal y vertical, en el Cuerpo Auxiliar, se incluye en el acrecimiento de plazas reservadas para el turno de acceso libre, las cuales ascienden a dos (2).

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 76.1, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, y visto el informe de la Subdirección de Planificación y Racionalización del Empleo Público, esta Dirección General,

### **RESUELVE**

#### **Primero. - Acrecimiento de plazas.**

1. Acrecer el número de plazas objeto de convocatoria en las pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de 2 de diciembre de 2022 (BOC n.º 245, de 15.12.2022), con las plazas desiertas objeto de convocatoria en las pruebas selectivas para ingresar, por promoción interna horizontal y vertical, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de 2 de diciembre de 2022 (BOC n.º 245, de 15.12.2022).

2. En consecuencia, el número de plazas a cubrir en las pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), asciende a ochenta y nueve (89), correspondiendo setenta y nueve (79) al turno general y diez (10) al turno de discapacidad.

#### **Segundo. - Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas.**

Requerir del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), la relación complementaria de las diecinueve (19), personas aspirantes que siga a las propuestas con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas acrecidas, correspondiendo diecisiete (17) al turno general y dos (2) al turno de discapacidad.

#### **Tercero. - Publicidad.**

Publicar la presente Resolución en la página web de la Dirección General de la Función Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-





administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme a lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, la persona interesada podrá, a su criterio, interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa ante esta Dirección General, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente dicho recurso o se produzca su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/04/2025 - 19:15:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1351 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 10/04/2025 08:17:00	Fecha: 10/04/2025 - 08:17:00
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aNmoWMMkzHtkQjvEId8T/dQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2025 - 08:18:23	